



## **ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 36**

Carrera de Derecho

Universidad de Lima

El Consejo Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad, IAC, reunido en la Ciudad de Montevideo, Uruguay el 13 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Los criterios de evaluación definidos y sancionados por el Consejo, el Manual de Criterios y Procedimientos para la Evaluación de Carreras y Programas del IAC, el Acuerdo N°20/2012 del IAC, el Informe de Autoevaluación presentado por la Carrera de Derecho de la Universidad de Lima, el Informe de Pares Evaluadores emitido por el Comité que visitó la carrera por encargo del Consejo, las observaciones enviadas por la carrera de Derecho de la Universidad de Lima al Informe de Pares Evaluadores y las observaciones y antecedentes contenidos en la reunión de este Consejo.

### **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la Carrera de Derecho de la Universidad de Lima se sometió voluntariamente al proceso de acreditación de carreras administrado por el IAC.
2. Que el proceso de acreditación se desarrolló conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Criterios y Procedimientos para la Evaluación y Acreditación de Carreras o Programas del IAC, puesto oportunamente en conocimiento de la Carrera de Derecho de la Universidad de Lima.
3. Que en octubre 2015, la carrera presentó su informe de autoevaluación, efectuado de acuerdo a las normas y procedimientos ya mencionados.



4. Que entre los días 28, 29 y 30 de marzo de 2016, la Carrera de Derecho de la Universidad de Lima fue visitada por un comité de pares evaluadores, designado por el Instituto y aprobado por la carrera.
  
5. Que con fecha 20 de abril del 2016, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la Carrera de Derecho de la Universidad de Lima, teniendo como parámetro de evaluación los criterios definidos por el Instituto y los objetivos declarados por la misma carrera.
  
6. Que el 27 de abril del 2016, dicho informe fue enviado a la Carrera de Derecho, para su conocimiento, y que el 9 de mayo del 2016, la Carrera de Derecho comunicó al Instituto sus comentarios y observaciones respecto de dicho informe.
  
7. Que el Consejo Académico del Instituto analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en la reunión realizada el día 13 de mayo 2016.
  
8. Que el texto del presente acuerdo debe interpretarse en el marco de los informes de autoevaluación y de evaluación externa, los que se encuentran en poder de la carrera y de la Secretaría del Instituto.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Carrera de Derecho de la Universidad de Lima demostró haber atendido satisfactoriamente las observaciones formuladas en el Acuerdo N°20/2012, referidas a la reestructuración del perfil de egreso, la actualización de los programas de estudio, la redefinición del sistema de prácticas estudiantiles, así como a la mejora de la eficiencia y los tiempos de egreso de los estudiantes.
  
2. Que la carrera presenta un conjunto de fortalezas, entre las cuales se destacan las siguientes:



- La carrera cuenta con una clara formulación del perfil de egreso, que es coherente con la misión institucional y el modelo educativo. El actual perfil de egreso pone énfasis en formar un egresado con sólidos conocimientos jurídicos en general y enfocado en particular en el derecho de la empresa.
  
- Además, se destaca la formación humanística y el conocimiento sobre disciplinas afines y complementarias. En los últimos años se han realizado procesos de revisión y actualización con miras a adecuarlo a los nuevos desarrollos disciplinarios y los requerimientos del medio.
- La estructura del plan de estudios resulta congruente con las definiciones del perfil de egreso. Destaca la flexibilidad curricular, así como la definición del syllabus y la implementación de reuniones de coordinación por área y asignatura, con el objeto de asegurar un avance homogéneo.
- La facultad posee propósitos bien definidos, un orden administrativo y una capacidad instalada que permite abordarlos con suficiencia. Posee una identidad coherente con el sello institucional, la que se traduce en procesos y resultados consistentes en términos de admisión y características de los estudiantes seleccionados.
- La estructura organizacional (adscripción a la Escuela de Humanidades) si bien, no es típica, responde a una definición institucional y permite a la Facultad de Derecho el logro de sus propósitos. Las funciones de los distintos órganos y los mecanismos de coordinación y participación están reglamentadas. Las calificaciones del cuerpo directivo responden a los perfiles del cargo respectivo.



- Se pudo verificar un alto grado de integridad institucional, en cuanto la carrera entrega información clara y realista a la comunidad acerca de sus miembros, atributos y servicios, respetando las condiciones con las que se matricularon los alumnos. Los reglamentos y normativas internas tienen un adecuado nivel de conocimiento y difusión.
3. Que al mismo tiempo, existen aspectos a los cuales la carrera debe prestar atención, con el fin de profundizar su desarrollo. Entre éstos, se destacan los siguientes:
- La Unidad no cuenta con mecanismos ni procedimientos de evaluación homólogos en las asignaturas. Los procesos de evaluación y las metodologías pedagógicas utilizadas dependen de profesores contratados por hora, con un perfil profesional y escasa participación en los cursos de capacitación pedagógica ofrecidos por la universidad.
  - Los criterios de evaluación del examen de titulación no se encuentran suficientemente formalizados y no están expresados desde la perspectiva del logro del perfil de egreso.
  - Si bien se ha avanzado en la coordinación y seguimiento de prácticas tempranas aún no existen procedimientos claros que permitan articular éstas con los objetivos formativos y los propósitos del currículum.
  - No se cuenta con un mecanismo formalizado de evaluación docente. Actualmente la evaluación está centrada en la opinión de los alumnos (encuesta general y reuniones de delegados).
  - La Facultad de Derecho exhibe algunos convenios de cooperación y un incipiente intercambio estudiantil; Sin embargo, no se cuenta con políticas y mecanismos formalizados que potencien el intercambio



académico y estudiantil, y potencien la colaboración en redes de generación de conocimiento.

- Sin perjuicio de la calidad del cuerpo docente, se observa una insuficiente dotación de jornadas completa, de cara a los propósitos y exigencias del plan de desarrollo definido por parte de la Universidad, específicamente en el ámbito de la investigación. Asimismo, se observa una falta de políticas claras de perfeccionamiento y desarrollo de su cuerpo académico.
- Existe una incipiente utilización de información para la toma de decisiones de la unidad. Los datos recogidos durante el proceso de autoevaluación no permiten realizar un análisis acabado del seguimiento de cohortes, registro laboral de titulados o sistematización de oportunidades de intercambio internacional.

**El Comité Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad ACUERDA, por la unanimidad de sus miembros presentes:**

1. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Carrera de Derecho de la Universidad de Lima con los criterios de evaluación definidos para la acreditación de carreras.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, se acredita la Carrera de Derecho de la Universidad de Lima **por un período de tres años, que culmina el 30 de junio de 2019.**
3. Que sin perjuicio de lo anterior, la Carrera de Derecho de la Universidad de Lima deberá presentar un informe antes del **31 de diciembre del 2017** en



el que detalle los avances efectuados y las acciones adoptadas para su mejora continua, con especial énfasis en los siguientes aspectos:

- Diseño e implementación de mecanismos y procedimientos de evaluación de las asignaturas y seguimiento del logro de los procesos académicos.
  - Especificación de los criterios de evaluación del examen de titulación, señalando su coherencia con el logro del perfil de egreso.
  - Mecanismos de coordinación y seguimiento de las prácticas tempranas, que demuestren su articulación con los objetivos formativos y los propósitos del currículum.
  - Acciones concretas de promoción del perfeccionamiento y desarrollo del cuerpo académico y que permitan avanzar en el cumplimiento del propósito institucional declarado de desarrollar actividades de investigación.
  - Fortalecimiento del sistema de información para la toma de decisiones, con énfasis en el seguimiento de estudiantes y egresados.
4. A la expiración del plazo señalado para la vigencia de la acreditación, la Carrera de Derecho de la Universidad de Lima podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por este Consejo. Para tal efecto, deberá presentar el informe de autoevaluación y la documentación correspondientes a lo menos 90 días antes del vencimiento de la acreditación.



JOSÉ TADEU JORGE  
PRESIDENTE

MARÍA ELISA ZENTENO  
DIRECTORA ACADEMICA